Resolución N° 081-2026
Marzo 17 de 2026

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-001-2026

EL DIRECTOR GENERAL DEL INDERSANTANDER, SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el art. 315 de la constitución política, artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, decreto 399 de 2021, decreto 1860 de 2021, decreto 1041 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que Ariel Fernando Rojas Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.074.320, expedida en San Gil, Santander, según Decreto de Nombramiento Ordinario No. 028 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 001 del 03 de enero de 2024, con facultades para contratar según el Acuerdo N° 015 del 19 de diciembre de 2024de la Junta Directiva del INDERSANTANDER, se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos, y actuar en nombre y representación del Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER, con Nit. 804.004.370-5

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril de 2021, se elaboraron los estudios previos para contratar la **"MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO A LA GRAMILLA NATURAL DEL ESTADIO DEPARTAMENTAL AMÉRICO JOSE MONTANINI RUETTI DE BUCARAMANGA, SANTANDER"** por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTE PESOS MCTE ($288.250.020,00)**

Que la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en especial lo señalado dentro Ley 80 de 1993 y numeral 2 del el art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la subsección 2 – selección abreviada, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Ley 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones junto con los estudios previos y demás documentos respectivos, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación Estatal SECOP II - www.colombiacompra.gov.co desde el 10 de marzo de 2026, para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias que estimaran convenientes.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor

Cuantía No. SAMC-001-2026, para *"presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones"*, no se presentaron observaciones.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, para *"manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes"*, sin presentarse ninguna manifestación de limitación a Mipymes, por lo anterior ***NO SE LIMITA A MIPYMES***

Que, para consultar el pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos del proceso, de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II link del proceso - www.colombiacompra.gov.co.

Que Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico Colombia Compra Eficiente SECOP II link del proceso- www.colombiacompra.gov.co.

Que las observaciones deberán realizarse de acuerdo a las reglas señaladas en el pliego de condiciones y cronograma del proceso, y las respuestas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II, link del proceso - www.colombiacompra.gov.co.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el INDERSANTANDER, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación, el cual puede ser consultado en el portal único de contratación estatal - SECOP II link del proceso - www.colombiacompra.gov.co el No. SAMC-001-2026.

Que, en el certificado de d Disponibilidad Presupuestal No 00000000018043 de marzo 02 de 2026, con cargo al Presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al numeral 2.3.2.02.02.009.43.4301.4301004.01 denominado Adecuación, mejoramiento y mantenimiento de los escenarios deportivos de la unidad deportiva Alfonso López de Bucaramanga, Santander, expedido por la Tesorería del INDERSANTANDER

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el director general de INDERSANTANDER, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a partir del día diecisiete (17) de marzo de 2026, la apertura del proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, cuyo objeto consiste en el **"MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO A LA GRAMILLA NATURAL DEL ESTADIO DEPARTAMENTAL AMÉRICO JOSE MONTANINI RUETTI DE BUCARAMANGA, SANTANDER NDER",** de conformidad a lo señalado dentro Ley 80 de 1993 y el art. 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la subsección 2 – selección abreviada, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, decreto 399 de 2021, decreto 1860 de 2021 y decreto 1041 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar para la presente contratación, un presupuesto oficial por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTE PESOS**

MCTE ($288.250.020,00), incluido impuestos a que haya lugar, respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000000000180 de marzo 02 de 2026, con cargo al Presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al numeral 2.3.2.02.02.009.43.4301.4301004.01 denominado Adecuación, mejoramiento y mantenimiento de los escenarios deportivos de la unidad deportiva Alfonso López de Bucaramanga, Santander, expedido por la Tesorería del INDERSANTANDER

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma del proceso, tal como se indica en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II – link del proceso

ARTÍCULO CUARTO: Convocar las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, las cuales podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación estatal www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 y demás que la modifique o complemente, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución y el pliego de condiciones definitivo para dar apertura al proceso contractual por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, en el portal único de contratación estatal SECOP II - www.colombiacompra.gov.co a partir del día diecisiete (17) de marzo de 2026 y dejar el texto impreso en expediente del proceso, para quienes no puedan acceder a los medios tecnológicos y tengan interés en el objeto del presente proceso, lo consulten y se enteren de las condiciones del proceso de contratación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
Director General INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Camila Andrea Silva Espitia	CPS Abogada	
Revisó	Sandra Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica INDERSANTANDER	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes			